



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 440
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00118 00
PROCESO	CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, promovida por HUMBERTO VÉLEZ ROJAS.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento, promovida por HUMBERTO VÉLEZ ROJAS.

SEGUNDO: DEVOLVER copia de la presente solicitud con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

ODA

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (C.G.P.) N° 076 fijado hoy <u>4</u> de septiembre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA

1
1 1/2 1/2 1/2
1 1/2 1/2 1/2
1 1/2 1/2 1/2
1 1/2 1/2 1/2